

**CONCILIACIÓN ANTIMONOPOLIO
DE COMISIONES DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS RESIDENCIALES**

**AVISO DE PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN CON
NATIONAL ASSOCIATION OF REALTORS**

**POR AL MENOS \$418 MILLONES Y CAMBIOS IMPORTANTES EN LA
PRÁCTICA**

**Si vendió una vivienda y pagó una comisión a un agente inmobiliario
es posible que forme parte de un acuerdo de conciliación de una demanda
colectiva.**

**Lea atentamente este Aviso porque puede tener incidencia en sus derechos
legales.**

Para consultar el aviso en español, visite www.RealEstateCommissionLitigation.com.

*Un tribunal federal ordenó la emisión de este Aviso. No es de un abogado y usted no está siendo
demandado.*

- Este Acuerdo resuelve reclamaciones contra The National Association of REALTORS® (“NAR”) en varias demandas que alegan la existencia de un acuerdo contra la competencia que dio lugar a que los vendedores de viviendas pagaran comisiones infladas a los corredores o agentes inmobiliarios, en violación de la ley antimonopolio. Además de liberar las reclamaciones en estas demandas, este Acuerdo libera a todas las Reclamaciones eximidas que cualquiera de los miembros del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva tenga contra NAR y las otras partes liberadas, como se describe en la sección 10, sin consideración de si ese miembro del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva ya haya interpuesto una demanda e independientemente de si el miembro del Grupo del Acuerdo también fue un comprador de vivienda durante los Períodos de fechas aplicables.
- El valor actual de todos los Acuerdos con NAR y otros Demandados es superior a **\$980 millones**.
- Para tener derecho a recibir los beneficios de la Conciliación, usted debe: (1) haber vendido una vivienda durante el Período de Fechas Elegibles (ver más abajo); (2) haber puesto la vivienda en venta en un servicio de listado múltiple (multiple listing service, MLS) en cualquier lugar de los Estados Unidos; y (3) haber pagado una comisión a una agencia inmobiliaria en relación con la venta de la vivienda. El Período de Fechas Elegibles depende del MLS en el que haya puesto a la venta su vivienda. Los términos “servicio de listado múltiple” y “MLS” (Multiple Listing Service, MLS) engloban los servicios de listado múltiple de todo el país, independientemente de si están afiliados a NAR o no, incluidos, por ejemplo, NWMLS, WPMLS y REBNY/RLS.

*¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com
para obtener más información.*

- Si ya ha presentado un formulario de reclamación en este caso para un acuerdo de conciliación anterior con otros Demandados en el sitio web: www.RealEstateCommissionLitigation.com, no necesita presentar otro formulario de reclamación. Puede ser elegible para una parte de múltiples acuerdos. Con un formulario de reclamación, recibirá su parte de cada acuerdo de conciliación para el que sea elegible.

¿Qué Períodos de Fechas Elegibles se aplican a mí?	
¿Dónde se puso a la venta mi casa?	Período de fechas aplicable
<p>Heartland MLS (abarca el área metropolitana de Kansas City, los condados del este de Kansas, los condados del suroeste de Misuri y los condados del noroeste de Misuri);</p> <p>MARIS MLS (abarca el área metropolitana de St. Louis, los condados del este de Misuri y los condados del oeste de Illinois);</p> <p>Columbia Board of Realtors MLS (abarca Columbia, Misuri y sus alrededores); <i>o</i></p> <p>Southern Missouri Regional MLS (que abarca Springfield y Joplin, Misuri y sus áreas circundantes).</p>	<p>Del 29 de abril de 2014 al 17 de agosto de 2024.</p>

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

¿Qué Períodos de Fechas Elegibles se aplican a mí?	
¿Dónde se puso a la venta mi casa?	Período de fechas aplicable
<p>Bright MLS (Delaware, Baltimore, área de Maryland, Distrito de Columbia, partes de Nueva Jersey, Filadelfia, área de Pensilvania, Richmond, áreas de Virginia, partes de Virginia Occidental);</p> <p>Carolina/Canopy MLS (área de Charlotte, Carolina del Norte, incluidas partes de Carolina del Sur);</p> <p>Triangle MLS (área de Research Triangle, Carolina del Norte);</p> <p>Stellar MLS (áreas de Tampa, Orlando y Sarasota, Florida);</p> <p>Miami MLS (área de Miami, Florida);</p> <p>Florida Gulf Coast (área de Fort Myers, Florida);</p> <p>Metro MLS (partes de Wisconsin, incluidas las zonas de Milwaukee);</p> <p>Yes MLS/MLS Now (Cleveland, Ohio, este de Ohio y partes de West Virginia);</p> <p>Columbus Realtors MLS (zonas de Columbus, Ohio);</p> <p>Northstar MLS (Minnesota, Wisconsin);</p> <p>Wasatch Front/Utah Real Estate (zona de Salt Lake City, Utah);</p> <p>REcolorado/Metrolist (zona de Denver, Colorado);</p> <p>Pikes Peak MLS (zona de Colorado Springs, Colorado);</p> <p>GLVAR MLS (zona de Las Vegas, Nevada);</p> <p>SABOR (San Antonio, área de Texas);</p> <p>ACTRIS/ABOR (Austin, área de Texas);</p> <p>HAR MLS (área de Houston, Texas);</p> <p>NTRIS (Dallas, área de Texas);</p> <p>ARMLS (área de Phoenix, Arizona); y</p> <p>Realcomp II (área de Detroit, Michigan)</p>	<p>Del 6 de marzo de 2015 al 17 de agosto de 2024.</p>
<p>MLS PIN (Massachusetts)</p>	<p>Del 17 de diciembre de 2016 al 17 de agosto de 2024.</p>
<p>Arkansas, Kentucky y Misuri, pero no identificados anteriormente.</p>	<p>Del 31 de octubre de 2018 al 17 de agosto de 2024.</p>

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

¿Qué Períodos de Fechas Elegibles se aplican a mí?	
¿Dónde se puso a la venta mi casa?	Período de fechas aplicable
Viviendas en Alabama, Georgia, Indiana, Maine, Michigan, Minnesota, Nueva Jersey, Pensilvania, Tennessee, Vermont, Wisconsin o Wyoming, pero no identificados anteriormente.	Del 31 de octubre de 2017 al 17 de agosto de 2024.
Cualquier MLS de Estados Unidos distinto de los MLS enumerados anteriormente	Del 31 de octubre de 2019 al 17 de agosto de 2024.

Sus derechos legales se verán afectados independientemente de que actúe o no. **Lea cuidadosamente este Aviso.**

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN LA CONCILIACIÓN:	
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN A MÁS TARDAR EL 9 DE MAYO DE 2025	La única forma de obtener un pago.
SOLICITAR SER EXCLUIDO ANTES DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024	Si no desea que lo incluyan en este Acuerdo con NAR, debe excluirse. Esto se llama “optar por excluirse”. Esta es la única opción que le permite volver a demandar a NAR por estos mismos asuntos.
OBJETAR ANTES DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024	Usted puede escribir al Tribunal acerca de por qué no le agrada la Conciliación propuesta. No puede presentar una objeción si opta por excluirse.
IR A UNA AUDIENCIA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024	Usted puede solicitar que se le permita hablar en el Tribunal acerca de la imparcialidad del Acuerdo propuesto con NAR.
NO HACER NADA	Si no hace nada y el Tribunal aprueba la Conciliación propuesta, no recibirá ningún pago. No podrá volver a demandar a NAR por estos mismos asuntos.

- Estos derechos y opciones **y los plazos límite para ejercerlos**, se explican en este Aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no la Conciliación propuesta. Los pagos se realizarán si el Tribunal aprueba el Acuerdo, y una vez que se resuelvan las apelaciones. Le solicitamos que tenga paciencia.
- Junto con este Acuerdo propuesto con NAR, se han llegado a otros acuerdos propuestos con Anywhere, RE/MAX, Keller Williams, Compass, Real Brokerage, Realty ONE, @properties, Douglas Elliman, Redfin, Engel & Völkers, HomeSmart, United Real Estate y algunas de sus filiales. Algunos de esos acuerdos de conciliación ya han recibido la

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

aprobación final del Tribunal de Distrito. Podrían lograrse conciliaciones adicionales con otros Demandados. Visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información sobre estos acuerdos de conciliación y cualquier otro acuerdo adicional. Es posible que no reciba ningún aviso adicional por escrito sobre futuros acuerdos de conciliación, por lo que es importante que continúe consultando el sitio web para mantenerse actualizado.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este aviso?

Este Aviso se ha publicado en beneficio de los posibles miembros del Grupo de los Acuerdos de Conciliación. Si no está seguro de ser miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación, puede ponerse en contacto con el Administrador de los Acuerdos de Conciliación llamando al 888-995-0207.

Este Aviso se ha publicado porque los miembros del Grupo del Acuerdo de Conciliación tienen derecho a conocer los acuerdos propuestos de una demanda colectiva en la que son miembros del grupo de la demanda colectiva, y acerca de todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo de Conciliación. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, y después de que se resuelvan las objeciones o apelaciones relacionadas con la Conciliación, los miembros del Grupo tendrán acceso a los beneficios proporcionados por la Conciliación.

Este Aviso explica las demandas, la Conciliación, sus derechos legales, qué beneficios están disponibles, quién tiene derecho a ellos y cómo obtenerlos. Puede consultar una copia completa del Acuerdo de Conciliación en el sitio web de la Conciliación: www.RealEstateCommissionLitigation.com. Este Aviso solo contiene un resumen de la Conciliación.

El Tribunal a cargo de la Conciliación es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oeste de Misuri. La causa ante este Tribunal se conoce como *Burnett et al. v. National Association of Realtors, et al.*, Causa n.º 19-CV-00332-SRB (“Burnett”). Las personas que presentaron esta demanda se denominan los Demandantes. Las personas demandadas se denominan Demandados. Entre los Demandados en la demanda de *Burnett* se encuentran National Association of Realtors (“NAR”) y las siguientes grandes firmas de agentes en bienes raíces: Anywhere, RE/MAX, Keller Williams y Berkshire Hathaway HomeServices. Entre estos Demandados, este Acuerdo se refiere únicamente a NAR. El Aviso de acuerdos adicionales también está disponible en el sitio web del Acuerdo de Conciliación: www.RealEstateCommissionLitigation.com.

Este Acuerdo también resuelve reclamaciones contra NAR planteadas en otras demandas que involucran una presunta conducta contra la competencia, incluyendo, entre otras: *Moehrl et al. v. National Association of Realtors et al.*, Causa n.º 1:19-cv-01610-ARW (Distrito norte de Illinois) (“Moehrl”); *Umpa v. National Association of Realtors, et al.*, Causa n.º 4:23-cv-00945 (Distrito oeste de Misuri) (“Umpa”); y *Gibson v. National Association of Realtors et al.*, Causa n.º 23-CV-788-SRB (Distrito oeste de Misuri) (“Gibson”).

2. ¿De qué se tratan las demandas?

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

En las demandas se alega que los Demandados, incluido NAR, crearon e implementaron normas que obligaron a los vendedores de viviendas a pagar comisiones al corredor o agente que representa al comprador y que provocaron que los vendedores de viviendas pagaran comisiones totales a tarifas infladas. También alegan que los Demandados aplicaron estas normas mediante prácticas anticompetitivas e ilegales.

Las demandas alegan que estas normas son anticompetitivas y desleales, y que infringen las leyes antimonopolio. Puede leer las demandas de los Demandantes en www.RealEstateCommissionLitigation.com. En concreto, las demandas alegan violaciones de la Ley Sherman (una ley federal antimonopolio que se encuentra en el Título 15 del Código de los Estados Unidos [U.S.C.], Capítulo 1 y siguientes), entre otras cosas. Las demandas de la Ley Sherman se aplican a las ventas de viviendas que se produjeron en cualquier lugar de los Estados Unidos, durante el Período de Fechas Elegibles.

3. ¿Ha decidido el Tribunal quién tiene la razón?

Si bien el Tribunal que tramita la causa *Burnett* ha autorizado que se notifique el Acuerdo de Conciliación propuesto, este Aviso no expresa el dictamen del Tribunal sobre los méritos de las reclamaciones o defensas interpuestas por cualquiera de las partes de las demandas.

NAR objeta las alegaciones de los Demandantes y niega toda responsabilidad legal ante los Demandantes y el Grupo de la demanda colectiva en las demandas *de Burnett, Moehrl y Gibson*. Puede leer la respuesta presentada por NAR en la demanda de *Burnett* aquí: www.RealEstateCommissionLitigation.com.

El 31 de octubre de 2023, un jurado falló a favor de los Demandantes en la demanda contra *Burnett*. Las partes celebraron este Acuerdo propuesto el 15 de marzo de 2024, después de ese veredicto.

4. ¿Por qué estas causas son demandas colectivas?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “Representantes del Grupo de Demandantes” demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas juntas conforman un “Grupo de Demandantes” o son “Miembros del Grupo de Demandantes”. Los consumidores que entablaron la demanda contra los Demandados, y todos los Miembros del Grupo de Demandantes en situación similar, reciben el nombre de Demandantes. Las empresas que estas personas demandan se denominan Demandados. Un tribunal resuelve los problemas para todo el Grupo de Demandantes, excepto para aquellos que decidan excluirse del Grupo de Demandantes.

En este caso, el Tribunal que tramita la causa *Burnett* decidió que un grupo de demanda colectiva puede certificarse a los efectos de una conciliación, porque preliminarmente cumple con los requisitos de la Regla Federal de Procedimiento Civil 23, que rige las demandas colectivas en los tribunales federales. En concreto, el Tribunal determinó lo siguiente: (1) hay muchas personas que entran en la definición de grupo de demanda colectiva; (2) hay cuestiones y hechos legales que son comunes a cada una de ellas; (3) las reclamaciones de los Demandantes son típicas de las reclamaciones del resto del grupo de la demanda colectiva; (4) los Demandantes, y los abogados que representan al Grupo de la demanda colectiva, representarán de manera justa y adecuada los intereses de los Miembros del Grupo de la demanda colectiva; (5) las cuestiones y hechos comunes

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

legales son más importantes que las cuestiones que afectan solamente a personas; y (6) el tratamiento como demanda colectiva será más eficaz que tener demandas individuales.

5. ¿Por qué hay acuerdos de conciliación?

Si bien los Demandantes prevalecieron en el juicio en la *demanda de Burnett*, NAR indicó que apelaría el veredicto del jurado. Los abogados del Grupo del Acuerdo de Conciliación investigaron los hechos y la legislación aplicable en relación con las reclamaciones de los Demandantes y las defensas de los Demandados, los posibles problemas en la apelación y la capacidad de pago de NAR. Las partes entablaron largas negociaciones para llegar a la Conciliación. Los Demandantes y los Abogados del Grupo de Demandantes de la Conciliación creen que la Conciliación propuesta es justa, razonable y adecuada, y obra en el mejor interés del Grupo de Demandantes.

Ambas partes aceptan que, al llegar a un acuerdo, NAR no admite ninguna responsabilidad legal ni que haya cometido ninguna infracción. Ambas partes quieren evitar las incertidumbres y los gastos de más litigios.

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN LOS ACUERDOS DE CONCILIACIÓN?

6. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo de conciliación?

Usted forma parte del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva si: (1) vendió una vivienda durante el Período de fechas elegibles (según definición precedente); (2) publicó la vivienda que se vendió en un servicio de listado múltiple para la venta (tal como se define previamente) en cualquier lugar de los Estados Unidos; y (3) pagó una comisión a una agencia inmobiliaria en relación con la venta de la vivienda. Tenga en cuenta que usted forma parte del Grupo de la demanda colectiva si cumple con estas tres condiciones, sin considerar si usted también fue comprador dentro de los Períodos de fechas aplicables.

Si no está seguro de ser miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación, puede ponerse en contacto con el Administrador de los Acuerdos de Conciliación llamando al 888-995-0207.

BENEFICIOS DE LOS ACUERDOS DE CONCILIACIÓN

7. ¿Qué dispone el Acuerdo de Conciliación?

Si usted es miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación, es elegible para recibir un beneficio en virtud de la Conciliación.

NAR ha acordado pagar \$418,000,000 a un fondo de conciliación. El valor actual de todos los Acuerdos con NAR y otros Demandados es superior a \$980 millones. Además, algunas (a) MLS de REALTOR®, (b) MLS que no son de REALTOR® y (c) agencias inmobiliarias con un capital de REALTOR® que, junto con sus filiales, tienen más de \$2 mil millones en volumen total de ventas, han acordado “incluirse” y realizar pagos en virtud de este Acuerdo. Esas entidades (y los montos que están pagando, si corresponde) se reflejarán en el sitio web del acuerdo: www.RealEstateCommissionLitigation.com.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

El fondo será distribuido entre los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que califiquen, que presenten un formulario de reclamo aprobado, después de que se hayan deducido los honorarios de los abogados adjudicados, los gastos, costos de administración del acuerdo y la adjudicación de compensación por los servicios prestados.

NAR también ha acordado brindar colaboración e implementar cambios importantes en la práctica, incluidos los siguientes:

- i. eliminar y prohibir el requisito de la National Association of REALTORS®, las MLS de REALTOR® o las Juntas de Miembros, en cuanto a que los agentes o vendedores que publican listados de ventas deben hacer ofertas de compensación a los agentes compradores u otros representantes de compradores (ya sea directamente o a través de compradores), y eliminar y prohibir cualquier requisito de que esas ofertas, si se realizan, deben ser generales, incondicionales o unilaterales;
- ii. prohibir a los participantes de la MLS de REALTOR®, suscriptores, otros brokers de bienes raíces, otros agentes inmobiliarios y sus vendedores lo siguiente: (a) hacer ofertas de compensación sobre la MLS a los agentes compradores u otros representantes de compradores (ya sea directamente o a través de compradores); o (b) divulgar en la publicación de venta de MLS la compensación del agente inmobiliario o la compensación total de la agencia inmobiliaria (es decir, la compensación combinada para los agentes de venta y para los agentes colaboradores);
- iii. exigir a las MLS de REALTOR® lo siguiente: (a) que eliminen todos los campos de compensación del agente en la MLS; y (b) que prohíban el intercambio de ofertas de compensación a los agentes del comprador u otros representantes del comprador por cualquier otro campo de la MLS de REALTOR®;
- iv. eliminar y prohibir cualquier requisito que condicione la participación o membresía en una MLS de REALTOR® al ofrecer o aceptar ofertas de compensación a los agentes de los compradores u otros representantes de los compradores;
- v. acordar no crear, facilitar ni apoyar ningún mecanismo que no sea MLS (incluso brindando información de listado de venta a un sitio web general de internet para tal fin) para que los agentes que publican listados de venta o los vendedores hagan ofertas de compensación a los agentes de compra u otros representantes de compra (ya sea directamente o por medio de los compradores); sin embargo, esta disposición no es violada por (a) una MLS de REALTOR® que proporcione datos o fuentes de datos a un REALTOR® (agente de bienes raíces registrado), a un participante en la MLS de REALTOR® o a un tercero, a menos que la MLS de REALTOR® sepa que esos datos o fuentes de datos se están utilizando, directa o indirectamente, para establecer o mantener una plataforma para ofertas de compensación provenientes de varios agentes (es decir, la MLS de REALTOR® no puede eludir intencionalmente este requisito); o (b) un REALTOR® o un participante de la MLS de REALTOR® que exhiba (1) datos o fuentes de datos de una MLS de REALTOR® y (2) ofertas de compensación a los agentes de los compradores u otros representantes de los compradores, pero solamente en listados de ventas de su propia agencia inmobiliaria;
- vi. a menos que no sea concordante con la ley o reglamentación estatal o federal antes o durante la operación del Acuerdo de conciliación, todos los participantes de la MLS de REALTOR® que trabajen con un comprador deberán celebrar un acuerdo por escrito antes de que el comprador muestre una casa con lo siguiente:

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

- a. en la medida en que ese REALTOR® o participante reciba compensación de alguna fuente, el acuerdo debe especificar y divulgar visiblemente el monto o la tasa de compensación que recibirá o cómo se determinará este monto;
 - b. el monto de compensación reflejado debe ser objetivamente comprobable y no puede ser abierto (p. ej., “la compensación del agente del comprador será el monto que el vendedor le ofrezca al comprador”); y
 - c. ese REALTOR® o el participante no pueden recibir compensación por los servicios de agencia de ninguna fuente que exceda el monto o la tasa convenidos en el acuerdo con el comprador;
- vii. prohibir que los participantes de REALTORS® y la MLS de REALTOR® representen a un cliente para cuyos servicios de agencia son gratuitos o están disponibles sin costo alguno, a menos que no reciban compensación financiera de ninguna fuente por esos servicios;
- viii. exigir a REALTORS® y a los participantes de la MLS de REALTOR® que actúen para los vendedores, que divulguen visiblemente a los vendedores y obtengan la aprobación del vendedor por los pagos u ofertas de pago que el agente que publica la venta o el vendedor realicen a otro broker, agente u otro representante (p. ej., un abogado de bienes raíces) que actúe para los compradores; asimismo, esa divulgación debe realizarse por escrito, entregarse antes del pago o acuerdo para pagar a otro agente que actúe para los compradores, y especificar el monto o la tasa de ese pago;
- ix. exigir que REALTORS® y los participantes en la MLS de REALTOR® divulguen a los posibles vendedores y compradores en lenguaje visible, que las comisiones del agente no están establecidas por ley y son totalmente negociables (a) en su contrato de venta si no es un formulario especificado por el gobierno, (b) en su contrato con los compradores si no es un formulario especificado por el gobierno, y (c) en documentos de divulgación previos al cierre de la operación, si los hubiera, y no son formularios especificados por el gobierno. En caso de que el contrato de venta, el contrato de representación del comprador o los documentos de divulgación previos al cierre de la operación sean un formulario gubernamental, REALTORS® y los participantes en la MLS de REALTOR® deben incluir la información con lenguaje visible que indique expresamente que las comisiones de los agentes no están establecidas por ley y son totalmente negociables. NAR también exigirá que las Juntas de Miembros de REALTOR® y las MLS de REALTOR®, en la medida en que publiquen contratos de venta en formularios, contratos de representación del comprador y documentos de divulgación previos al cierre de la operación para su uso por parte de REALTORS®, los participantes o los suscriptores, deben cumplir con esos documentos de este párrafo;
- x. exigir que REALTORS® y los participantes y suscriptores de la MLS de REALTOR® no filtren ni limiten los listados de venta de la MLS comunicados a sus clientes en función de la existencia o el nivel de compensación ofrecido al agente comprador u otro representante del comprador que asista al comprador;
- xi. rescindir o modificar cualquier regla existente que no sea concordante con los cambios de práctica reflejados en el Acuerdo de conciliación;
- xii. desarrollar materiales educativos que reflejen los cambios de práctica indicados en el Acuerdo de conciliación y sean concordantes con este, y eliminar los materiales educativos, si los hubiera, que sean contrarios a este;
- xiii. los cambios en la práctica resumidos anteriormente no impedirán (a) ofertas de compensación a agentes compradores u otros representantes del comprador fuera del

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

servicio de listado múltiple; ni (b) que los vendedores ofrezcan concesiones del comprador en una MLS de REALTOR® (p. ej., para costos de cierre de la operación por parte del comprador), siempre que esas concesiones no estén limitadas ni condicionadas por la contratación o por el pago a un agente colaborador, un agente comprador u otro representante del comprador.

El texto precedente únicamente pretende ser un resumen de algunos de los cambios en la práctica de NAR y no pretende modificar los cambios en la práctica aceptados y reflejados en el acuerdo de conciliación. Las partes participantes también han aceptado determinada colaboración y cambios en la práctica. Puede obtener más información sobre los cambios en las prácticas y la colaboración en los Acuerdos de conciliación de NAR, en www.RealEstateCommissionLitigation.com.

CÓMO OBTIENE UN PAGO: PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

8. ¿Cómo puedo obtener un beneficio?

*Nota: Si ya ha presentado un formulario de reclamación en este litigio para un acuerdo previo con otros Demandados en el sitio web: www.RealEstateCommissionLitigation.com, usted no debe presentar otro formulario de reclamación. **Con un formulario de reclamación, recibirá su parte de cada acuerdo de conciliación para el que sea elegible.***

Para recibir un beneficio, un Miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación debe presentar un formulario de reclamación con información relativa y/o pruebas de la venta de su vivienda y de las comisiones pagadas al Administrador de Avisos y Reclamaciones. El Administrador de Avisos y Reclamaciones será responsable de revisar todos los formularios de reclamación y las pruebas de compra para determinar si una reclamación es una reclamación aprobada. El Administrador de Avisos y Reclamaciones rechazará cualquier reclamación que: (a) no se haya presentado en tiempo y forma de acuerdo con las instrucciones sobre el formulario de reclamación, las disposiciones de este Acuerdo de Conciliación y la Orden de Aprobación Preliminar; (b) no haya sido completada en su totalidad y con veracidad por un Miembro del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva o su representante con toda la información solicitada en el formulario de reclamación; y (c) no haya sido firmada por el Miembro del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva. Las reclamaciones que no puedan ser confirmadas por el Administrador de los Acuerdos de Conciliación pueden estar sujetas a impugnación, impago o reducción de la parte de los fondos disponibles.

Puede enviar un formulario de reclamación haciendo clic en este enlace, o imprimiendo el formulario de reclamación de este sitio web y enviándolo al Administrador de los Acuerdos de Conciliación por correo postal o electrónico a más tardar el 9 de mayo de 2025.

Burnett et al. v. The National Association of Realtors et al.
c/o JND Legal Administration
PO Box 91479
Seattle, WA 98111

Correo electrónico: info@RealEstateCommissionLitigation.com

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

9. ¿Cuándo recibiría mi beneficio?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Imparcialidad definitiva **a la 1:30 p. m. del 26 de noviembre de 2024**, en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el Distrito oeste de Misuri, 400 E. 9th St., Sala 7B, Kansas City, Missouri 64106, para decidir si aprueba definitivamente el Acuerdo de Conciliación. Aun cuando el Tribunal aprobase el Acuerdo de Conciliación, puede haber apelaciones. Los pagos a los miembros del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva se realizarán únicamente si se aprueba el Acuerdo de Conciliación y después de que se resuelvan los períodos de reclamación y las apelaciones. Esto puede tomar algún tiempo, así que por favor sea paciente.

10. ¿A qué estoy renunciando al recibir un beneficio?

Tras la aprobación del Tribunal del Acuerdo propuesto, todos los miembros del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva que no se excluyan (así como sus representantes) liberarán a:

(i) NAR; (ii) Miembros de NAR, Miembros asociados, y sus Juntas de los Miembros que no operan una MLS no registrada en determinadas condiciones, incluso que acepten cumplir con los cambios de práctica aplicables; (iii) los MLS de REALTOR®, según se define en el Acuerdo de conciliación, en determinadas condiciones, incluso que acepten cumplir con los cambios de práctica aplicables; (iv) los MLS que no sean de REALTOR®, según se define en el Acuerdo de conciliación, pero solamente en determinadas condiciones, incluso que acepten practicar los cambios y pagar un monto adicional en beneficio del Grupo de la demanda colectiva según se describe en el Apéndice D; (v) agencias inmobiliarias que califiquen con un volumen total de operaciones para el año calendario 2022 para ventas de viviendas residenciales de \$2 mil millones o menos, incluidas todas las casas matrices, subsidiarias, filiales, asociadas y franquiciadas que tienen un mandante de REALTOR® y cumplen con los cambios de práctica; y (vi) agentes inmobiliarios calificados con un mandante en REALTOR® que, junto con sus filiales, tienen más de \$2 mil millones en volumen total de ventas, pero solamente en determinadas condiciones, incluso que acepten practicar los cambios y pagar un monto adicional a beneficio del Grupo de la demanda colectiva según se especifica en el Acuerdo de conciliación. Le solicitamos consultar el sitio web del Acuerdo para obtener más información sobre las entidades que participan en este Acuerdo.

Todos los miembros del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva que no se excluyan, liberarán las reclamaciones conocidas o desconocidas que hayan tenido alguna vez, que tengan ahora o que puedan tener en el futuro y que se hayan acumulado a partir de la fecha de la aprobación preliminar del Acuerdo que surjan de las Reclamaciones Exoneradas o se relacionen con estas. “Reclamaciones exoneradas” se refiere a todas y cada una de las formas de reclamaciones, independientemente de las pretensiones judiciales que surjan de las conductas que se alegaron o podrían haberse alegado en las demandas, o estén relacionadas con estas, basadas en cada uno o todos los mismos fundamentos de hecho para las reclamaciones alegadas en las demandas, incluidas, entre otras, las comisiones negociadas, ofrecidas, obtenidas o pagadas a las agencias inmobiliarias en relación con la venta de una vivienda residencial (incluyendo reclamaciones como vendedor, comprador o de otra manera) sin consideración de si se interpuso la reclamación. La exoneración no se extiende a ninguna reclamación individual que un Miembro del Grupo de Demandantes pueda tener contra su propio corredor o agente basada en un incumplimiento de contrato, incumplimiento de deber fiduciario, mala praxis, negligencia u otra reclamación

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

extracontractual, que no sea una reclamación de que un Miembro del Grupo de Demandantes pagó una comisión o precio de vivienda excesivo debido a las reclamaciones en cuestión.

Esta exoneración podrá afectar sus derechos y acarrear obligaciones en el futuro. Para ver los términos de la exoneración, le solicitamos que revise el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en www.RealEstateCommissionLitigation.com.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

Si usted no desea recibir un pago proveniente del Acuerdo, pero desea conservar el derecho a demandar o seguir demandando a NAR y las filiales por su propia cuenta en relación con las cuestiones legales que se plantean en estas causas, usted deberá tomar medidas para excluirse. A esto se le llama excluirse, o a veces se le llama optar por excluirse del Grupo de los Acuerdos de Conciliación.

11. ¿Cómo solicito que me excluyan?

Para solicitar que lo excluyan, debe firmar y enviar una Solicitud de exclusión al Administrador del Acuerdo de Conciliación con matasellos a más tardar del **28 de octubre de 2024**. La Solicitud de Exclusión debe estar firmada personalmente por cada posible Miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación que solicite la exclusión. Además, una Solicitud de Exclusión debe incluir el nombre y domicilio actuales del posible Miembro del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva, una declaración clara e inequívoca de que el posible Miembro del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva desea ser excluido del Grupo del Acuerdo de Conciliación en lo que respecta a NAR, y la firma del presunto Miembro del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva o, en el caso de un posible Miembro del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva fallecido o incapacitado únicamente, la firma del representante legalmente autorizado del presunto Miembro del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva.

Nota: si usted no se excluyó de acuerdos anteriores, aún puede excluirse de este Acuerdo.

Si la solicitud no lleva matasellos con fecha a más tardar del **28 de octubre de 2024**, su exclusión no tendrá validez y usted quedará obligado por los términos del Acuerdo aprobados por el Tribunal, incluida, entre otras, la sentencia que finalmente se dicte en la causa, y se le prohibirá interponer reclamaciones contra NAR o sus filiales, tal como se especifica en el párrafo 10 anterior, que surjan de los reclamos en la causa o se relacionen de alguna manera con estos, según se especifica en la exoneración mencionada en el párrafo 10 anterior.

Debe enviar su Solicitud de Exclusión por correo postal a la siguiente dirección:

Burnett et al. v. The National Association of Realtors et al.
c/o JND Legal Administration – Exclusion Dpt.
PO Box 91486
Seattle, WA 98111

12. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a INAR por este mismo asunto en otro momento?

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

No. A menos que se excluya, usted renuncia al derecho a demandar a NAR y sus filiales por los reclamos que el Acuerdo resuelva. Si está tramitando una demanda contra NAR o con algunas entidades afiliadas, como MLS o pequeños agentes, le solicitamos que hable con su abogado en ese caso de inmediato. Es posible que tenga que excluirse de este Grupo de Demandantes para continuar con su propia demanda. Recuerde, la fecha límite de exclusión es el **28 de octubre de 2024**.

13. Si me excluyo, ¿puedo obtener beneficios del Acuerdo de conciliación?

No. Si se excluye del Acuerdo de NAR, no envíe un formulario de reclamación para solicitar dinero. Si se excluye únicamente con respecto a NAR, aún puede solicitar dinero proveniente de los acuerdos con otros Demandados. Si se excluye con respecto a NAR, puede demandar, seguir demandando o ser parte de una demanda diferente contra NAR.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿Tengo un abogado en este Acuerdo?

El Tribunal decidió que los bufetes de abogados Ketchmark and McCreight P.C.; Williams Dirks Dameron LLC; Boulware Law LLC; Hagens Berman Sobal Shapiro LLP; Cohen Milstein Sellers & Toll PLLC; y Susman Godfrey LLP, están calificados para representarlo a usted y a todos los demás Miembros del Grupo de los Acuerdos de Conciliación. Estos abogados se denominan los “Abogados del Grupo de Demandantes”. No se le cobrará por los servicios de estos abogados. Tienen experiencia en el manejo de casos similares contra otras entidades. Encontrará más información sobre los bufetes, sus prácticas y la experiencia de sus abogados en: www.kansascitylawoffice.com, www.williamsdirks.com, www.boulware-law.com, www.hbsslaw.com, www.cohenmilstein.com y www.susmangodfrey.com.

Los Abogados del Grupo de Demandantes representan los intereses del Grupo de Demandantes de los Acuerdos de Conciliación. Usted puede contratar a su propio abogado para que le asesore, pero si contrata a su propio abogado, será responsable de pagar sus honorarios.

15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo de Demandantes solicitarán al Tribunal el pago de los honorarios de los abogados, por un importe que no excederá de un tercio (33.3 %) del fondo del acuerdo de conciliación, más los gastos en efectivo incurridos durante el caso. El Tribunal puede conceder una cantidad inferior. Los Abogados del Grupo de Demandantes también podrán procurar obtener una compensación para cada representante actual y/o anterior del Grupo de Demandantes en las demandas colectivas tituladas *Burnett et al. v. The National Association of Realtors et al.*, Causa n.º 19-CV-00332-SRB, que se tramita en el Distrito oeste de Misuri; *Moehrl et al. v. The National Association of Realtors*, Causa n.º 19-CV-01610-ARW, que se tramita en el Distrito norte de Illinois; y *Gibson v. National Association of Realtors et al.*, Causa n.º 23-CV-788-SRB, que se tramita en el Distrito oeste de Misuri.

Los Representantes del Grupo de la demanda colectiva presentarán su solicitud de honorarios de abogados, costas y asignación de compensación por servicios a más tardar el 13 de septiembre de 2024, y esa solicitud se publicará en www.RealEstateCommissionLitigation.com.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

NAR pagará los honorarios y gastos que el Tribunal adjudique con el fondo del acuerdo. Usted no es responsable de ningún honorario o gasto que el Tribunal adjudique.

¿CÓMO PRESENTAR OBJECIONES A LOS ACUERDOS DE CONCILIACIÓN PROPUESTOS?

Usted puede informar al Tribunal que no está de acuerdo con el Acuerdo de conciliación o con una parte de este.

16. ¿Cómo le indico al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo de conciliación?

Si usted es Miembro del Grupo de la demanda colectiva, puede objetar este Acuerdo si no está conforme con alguna de sus partes, incluida la próxima petición de honorarios de abogados, costas y compensaciones por servicios prestados. Puede dar los motivos por los cuales considera que el Tribunal no debería aprobarlo. El Tribunal considerará su opinión. Para objetar, debe presentar o enviar una objeción por escrito al Tribunal, de acuerdo con las instrucciones ordenadas por el Tribunal, a más tardar el **28 de octubre de 2024**, o habrá renunciado a su derecho a objetar el Acuerdo (ya sea en oposición a la petición de Aprobación preliminar, a la petición de honorarios de abogados, costas y adjudicaciones de compensación por servicios prestados, petición de Aprobación definitiva, en apelación o de otro modo). No deje de incluir el nombre y número del caso (*Burnett et al. v. The National Association of Realtors et al., Causa n.º 19-CV-00332-SRB*) nombre, domicilio, número de teléfono, su firma y las razones por las que se opone a los Acuerdos de Conciliación.

Debe presentar cualquier objeción ante el Secretario del Tribunal en la dirección que figura a continuación a más tardar el 28 de octubre de 2024:

United States District Court for the Western District of Missouri
400 E. 9th St., Room 7462, Kansas City, Missouri 64106
Burnett et al. v. The National Association of Realtors et al., Causa n.º 19-CV-00332-SRB

También debe enviar su objeción por correo postal de primera clase, con matasellos a más tardar del 28 de octubre de 2024, a los Abogados del Grupo de Demandantes y a los Abogados de los Demandados. Estos documentos deben enviarse por correo a los Abogados del Grupo de Demandantes a:

Williams Dirks Dameron LLC
c/o Eric Dirks
1100 Main Street, Suite 2600
Kansas City MO 64105

y a los abogados de NAR a:

Ethan Glass
Cooley LLP
1299 Pennsylvania Ave. NW #700

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

Cualquier miembro del Grupo de Demandantes de los Acuerdos de Conciliación que no presente y notifique una objeción en el tiempo y forma descritos anteriormente no podrá presentar dicha objeción posteriormente.

17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?

Interponer una objeción consiste simplemente en decirle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo de conciliación. Solo puede presentar una objeción a un acuerdo de conciliación si permanece en él. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte de un Acuerdo de Conciliación. Si se excluyese, no tiene fundamento para objetar porque el Acuerdo de Conciliación ya no lo afecta.

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de conciliación?

Habrà una Audiencia de Imparcialidad definitiva para considerar la aprobaci3n del Acuerdo de Conciliaci3n propuesto, **a la 1:30 p. m. del 26 de noviembre de 2024**, en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito oeste de Misuri, 400 E. 9th St., Sala 7B, Kansas City, Missouri 64106. La audiencia puede posponerse sin previo aviso. Dichos aplazamientos se publicaràn en el expediente del Tribunal y/o en el sitio web del acuerdo en www.RealEstateCommissionLitigation.com. El prop3sito de la audiencia es determinar la imparcialidad, razonabilidad e idoneidad de los t3rminos del Acuerdo de Conciliaci3n, aunque el Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva est3 o no adecuadamente representado por los Demandantes y los Abogados del Grupo de la demanda colectiva, y si se debe emitir una orden y sentencia definitiva que apruebe el Acuerdo de Conciliaci3n propuesto. El Tribunal tambi3n considerarà la solicitud de los Abogados del Grupo de Demandantes de una indemnizaci3n por honorarios y gastos de abogados, y cualquier indemnizaci3n por notificaciones de los representantes del Grupo de Demandantes.

Usted estarà representado por el Abogado del Grupo de Demandantes en la Audiencia de Imparcialidad, a menos que decida comparecer en persona o a trav3s de su propio abogado. La comparecencia de su propio abogado no es necesaria para participar en la Audiencia de Imparcialidad.

19. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo de Demandantes representarán al Grupo de Demandantes de los Acuerdos de Conciliación en la Audiencia de Imparcialidad, pero usted puede comparecer a su propio cargo. Si envía una objeción, no tiene obligación de asistir al Tribunal para explicarla. Siempre que hubiese registrado y enviado por correo su objeción escrita dentro del plazo establecido, el Tribunal la considerará. También puede pagarle a su propio abogado para que comparezca.

20. ¿Podré hablar en la audiencia?

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más informaci3n.

Puede pedir permiso al Tribunal para tomar la palabra en la Audiencia de Imparcialidad. Para ello, debe enviar una carta que diga lo siguiente: “Notice of Intention to Appear in *Burnett et al. v. The National Association of Realtors et al.*, Case No. 19-CV-00332-SRB” (Aviso de intención de comparecer en *Burnett et al. v. The National Association of Realtors et al.*, Causa n.º 19-CV-00332-SRB). Asegúrese de incluir su nombre, domicilio, número de teléfono y su firma. Su aviso de intención de comparecer debe tener matasellos postal con fecha a más tardar del **28 de octubre de 2024**, y debe enviarse al Secretario del Tribunal, a los Abogados del Grupo de Demandantes y a los Abogados de NAR, a los domicilios que figuran en la sección 16. No podrá hablar en la audiencia si se excluye.

¿EXISTEN OTRAS DEMANDAS DE COMISIONES INMOBILIARIAS U OTROS DEMANDADOS?

21. ¿Hay otros casos similares?

Además de *Burnett*, existen otras numerosas demandas colectivas que implican reclamaciones similares, incluyendo: *Moehrl et al. v. Nat'l Ass'n of Realtors et al.*, Causa n.º 1:19-cv-01610 (N.D. Ill.); *Gibson et al. v. Nat'l Ass'n of Realtors et al.*, Causa n.º 23-CV-788-SRB (W.D. Mo.); *Nosalek v. MLS Property Information Network, Inc. et al.*, Causa n.º 20-CV-12244-PBS (D. Mass.); *Batton v. NAR*, Causa n.º 1:21-cv-00430 (N.D. Ill.); *Batton v. Compass*, Causa n.º 1:23-cv-15618 (N.D. Ill.); *Burton v. Nat'l Ass'n Realtors*, Causa n.º 7:23-cv-05666-JD (D.S.C.); *QJ Team, LLC y Five Points Holdings, LLC v. Texas Ass'n of Realtors*, Causa n.º 4:23-cv-01013 (E.D. Tx.); *March vs. REBNY*, Causa n.º 1:23-cv-09995 (S.D.N.Y.); *1925 Hooper LLC v. Nat'l Ass'n of Realtors*, Causa n.º 1:23-cv-05392-SEG (N.D. Ga.); *Moratis v. West Penn Multi-List, Inc.*, Causa n.º 2:23-cv-2061 (W.D. Pa.); *Parker Holding Group, LLC v. Fla. Ass'n of Realtors*, 23-TC-187328252 (Fla. Cir. Ct.); *Grace v. Nat'l Ass'n of Realtors*, Causa n.º 3:23-cv-06352 (N.D. Cal.); *Masiello v. Arizona Association of Realtors*, Causa n.º 2:24-cv-00045 (D. Ariz.); *Tuccori v. At World Properties, LLC*, Causa n.º 2:24-cv-00150 (N.D. Ill.); *Whaley v. Nat'l Ass'n of Realtors*, Causa n.º 2:24-cv-00105 (D. Nev.); *Fierro v. National Association of Realtors*, Causa n.º 2:24-cv-00449 (C.D. Cal.); *Friedman v. REBNY et al.*, Causa n.º 1:23-cv-00405 (S.D.N.Y.); *Willsim Latamos v. Metrópoli*, Causa n.º 2:24-cv-00244 (E.D. Cal.); *Lanka v. Bandir & Carnerea Inc.*, 1:24-cv-02399 (N.D. Ill.); *Periferia v. Lateral & Bum Holding, LLC, et al.*, Causa n.º 2:24-cv-00557 (E.D. La.); *Yang v. Nat'l Ass'n of Realtors et al.*, Causa n.º 1:24-cv-02371 (S.D.N.Y.); *Juta v. Redfin Corporativo*, 2:24-cv-00464 (W.D. Fla.); *Harta v. Real Estate One, Inc.*, 1:24-cv-03160 (N.D. Ill.); *Wutsch v. William Raveis Real Estate, Inc.*, FST-CV-24-6067981-S (Conn. Super. Ct.); *Burton v. Bluefield Realty*, Causa n.º 7:24-cv-01800-JDA (D.S.C.); *1925 Hooper LLC v. Watson Realty Corp.*, Causa n.º 3:24-cv-00374 (M.D. Fla.); *1925 Hooper LLC v. Arc Realty*, 24-cv-00495 (N.D. Ala.); *Wallach v. Silvercreek Realty Group LLC*, Causa n.º 1:24-cv-3356 (N.D. Ill.); *Lutz v. Homeservices of America, Inc., et al.* 4:24-cv-10040-KMM (S.D. Fla.); *Davis v. Hanna Holdings, Inc.* 2:24-cv-02374 (E.D. Pa.); entre otros. El Acuerdo puede eximir cualquier reclamación contra NAR interpuesta en nombre de los demandantes o de los miembros de los presuntos grupos de la demanda colectiva en esas causas. Pero es posible que el Acuerdo de Conciliación no exima las reclamaciones contra otros Demandados no afiliados en esas causas. Si usted es miembro de un grupo de demandantes en cualquier otro caso que implique reclamaciones similares, puede tener derechos adicionales para participar o excluirse del litigio en curso o de los acuerdos en esos casos.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Hay más detalles disponibles?

Este Aviso es únicamente un resumen. Para obtener una declaración más detallada de los asuntos involucrados en la demanda o en el Acuerdo de Conciliación, puede consultar los documentos presentados en esta causa durante el horario laboral habitual en la oficina del Secretario del Tribunal, Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito oeste de Misuri, 400 E. 9th St, Kansas City, Missouri 64106: *Burnett et al. v. The National Association of Realtors et al., Causa n.º 19-CV-00332-SRB*. El Acuerdo de Conciliación completo y determinadas alegaciones presentadas en la causa también están disponibles en www.RealEstateCommissionLitigation.com, o pueden solicitarse a los Abogados del Grupo de Demandantes, identificados anteriormente, o al Administrador del Acuerdo, en la información de contacto de la pregunta 8.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

